



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00086-23	ALIMENTO	ADRIANA CECILIA GARZON MADERA	DAVID JOSE ANDON ORTEGA	EXCEPCIONES DE MERITO

SE FIJA : TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 7.30 a.m.-

SE DESFIJA: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 4.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 1 DE SEPTIEMBRE de 2023 hasta el 5 DE SEPTIEMBRE de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

Neyd.

RADICADO 20230008600

Ana Barboza cuentas <barbozacuentasana@gmail.com>

Mar 4/07/2023 4:39 PM

Para:Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

contestacion demanda DAVID JOSE ANDON ORTEGA. (2).pdf; EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

buenas tardes,

respetuosamente anexo contestación de demanda de alimento, que se encuentra radicada bajo el número de la referencia

SEÑOR

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD ATLANTICO - BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE ALIMENTOS A MENORES

DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA GARZON MADERA

DEMANDADO: DAVID JOSE ANDON ORTEGA

RADICADO: 08001311000620230008600

ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA mayor de edad, vecino y domiciliado en la Ciudad de Cartagena, abogado titulado, identificado con T. P. No 339.533 del C.S. de la J., con C. C. No 32.937.004 de Cartagena – Bolívar respetuosamente, concurre ante usted, a nombre y representación del señor **DAVID JOSE ANDON ORTEGA** para describir traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, como consta en el registro civil de nacimiento de la menores JADEL ISABEL ANDON GARZON Y ZAID DAVID ANDON GARZON.

SEGUNDO: No es cierto, porque mi poderdante ha venido cumpliendo con sus obligaciones de alimento para con sus hijos.

TERCERO: Es relativamente cierto, debido a que si bien mi prohijado cuenta con un empleo en la empresa triple A de barranquilla, también tiene sus propios gastos por manutención, ya que debe pagar arriendo de vivienda, servicios públicos domiciliarios, además de cumplir con su obligación de solidaridad con su actual esposa para mantener su hogar.

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de pagos de cuota alimentaria: El señor DAVID JOSE ANDON ORTEGA ha venido cumpliendo con los alimentos de los menores JADEL ISABEL ANDON GARZON Y ZAID DAVID ANDON GARZON realizando las siguientes transferencias bancarias a través de la plataforma financiera NEQUI al número de cuenta de la demandante, pagos discriminados de la siguiente forma:

- 05 de julio de 2022 \$50.000
- 02 de octubre de 2022 \$ 350.000
- 14 de octubre de 2022 \$ 50.000
- 14 de octubre de 2022 \$ 300.000
- 31 de octubre de 2022 \$ 350.00
- 14 de septiembre de 2022 \$ 350.000
- 29 de noviembre de 2022 \$300.000
- 15 de enero de 2023 \$330.000
- 30 de enero de 2023 \$ 215.000
- 16 de febrero de 2023 \$ 50.000
- 28 de febrero de 2023 \$ 230.000
- 15 de marzo de 2023 \$250.000
- 29 de marzo de 2023\$ 250.000
- 30 de marzo de 2023\$ 150.000
- 01 de abril de 2023 \$30.000
- 16 de abril de 2023 \$250.000
- 29 de abril de 2023 \$ 250.000

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En los hechos y en razón de ello en el derecho que se pretende reclamar, por en cuanto a las pretensiones me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas

tal y como están planteadas por la parte demandante, como quiera que las considero infundadas ya que mi poderdante ha estado cumpliendo con los alimentos de sus hijos menores.

PRIMERO: Me opongo ya que el señor DAVID JOSE ANDON ORTEGA ha venido cumpliendo con el pago de la cuota alimentaria de sus hijos menores.

SEGUNDO: me opongo a esta pretensión debido a que es improcedente cualquier tipo de sanción contra mi poderdante pues ha venido entregando alimentos a favor de JADEL ISABEL ANDON GARZON Y ZAID DAVID ANDON GARZON.

TERCERA: me opongo a que continúe la medida cautelar en contra del demandado y solicito esta sea levantada, ya que el sí envía el dinero de los alimentos de sus hijos mensualmente.

CUARTA: Me opongo, a esta pretensión debido a que mi mandante tiene otras obligaciones referentes a su propia subsistencia además de un hogar establecido CECILIA HERRERA PACHECO, por lo que ofrece el 25% por ciento de su salario devengado.

QUINTA: me opongo a esta pretensión y solicito sea condenada en costas judiciales la señora demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 96 y 391 del código general proceso.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez a citar y recepcionar las siguientes declaraciones:

- MARGARITA CECILIA ANDON ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.722.906, domiciliada en Barranquilla – Atlantico calle 2d #57-20 villa olímpica , con correo electrónico autogasjn@hotmail.com, teléfono 3104937853 la cual podrá decir y aclarar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias del señor DAVID ANDON ORTEGA con sus hijos menores.
- ANGELICA MARIA ANDON ORTEGA, con cedula de ciudadanía numero 32.703.213, domiciliada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico barrio villa san pedro 3 carrera 6l3 # 102-33 , con correo electrónico angelicaandon@hotmail.com. Telefono 3023957873, quien declarara acerca de la relación del demandado con sus hijos y el pago de la cuota alimentaria realizada por este mensualmente.

DOCUMENTALES

Fotos de las transferencias realizadas por el demandante a la señora demandada a su cuenta de la plataforma financiera NEQUI:

- 05 de julio de 2022 \$50.000
- 02 de octubre de 2022 \$ 350.000
- 14 de octubre de 2022 \$ 50.000
- 14 de octubre de 2022 \$ 300.000
- 31 de octubre de 2022 \$ 350.00
- 14 de septiembre de 2022 \$ 350.000
- 29 de noviembre de 2022 \$300.000
- 15 de enero de 2023 \$330.000
- 30 de enero de 2023 \$ 215.000
- 16 de febrero de 2023 \$ 50.000

- 28 de febrero de 2023 \$ 230.000
- 15 de marzo de 2023 \$250.000
- 29 de marzo de 2023\$ 250.000
- 30 de marzo de 2023\$ 150.000
- 01 de abril de 2023 \$30.000
- 16 de abril de 2023 \$250.000
- 29 de abril de 2023 \$ 250.000

ANEXOS

Poder legalmente conferido, además de los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones al correo electrónico barbozacuentasana@gmail.com y en el centro edificio Araujo oficina 607.

Demandado recibe notificaciones al correo electrónico davidjoseandon@gmail.com, teléfono 3004457706, dirección: Calle 17 # 24- 30 el concord de malambo.

Atentamente

ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA

CC 32.937.004

TP 339.533 DEL C.S. JUDICATURA



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098011

30 Ene 2023 - 10:15 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3014660962

Valor enviado

\$ 215.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000097172

15 Ene 2023 - 12:09 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3014660962

Valor enviado

\$ 330.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094281

29 Nov 2022 - 01:45 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 300.000,00

11:45

VoLTE 4G 84%

87400 Bancolombia le informa Transf...



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000092047

05 Jul 2022 - 11:45 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3008135377

Valor enviado

\$ 50.000,00



Compartir



Realizar otra
transferencia



Pagar facturas



Inicio



Transacciones



Explorar



Trámites y
solicitudes



Ajustes



.. Hoy ..

↑ Recarga en \$ 50.000,00
Recarga Desde Bancolombia

↓ Para \$ 40.000,00
Sandra Diaz Jaramillo


Inicio


Movimientos


Servicios





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094269

14 Sep 2022 - 05:22 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 350.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000099293

02 Oct 2022 - 12:14 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 350.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091916

14 Oct 2022 - 04:49 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 300.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000090320

14 Oct 2022 - 05:18 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 50.000,00

← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M3917493

JADE ANDON

Conversación

Cuota alimentaci3n ni±os

¿Cuánto?

\$ 350.000,00

Fecha

31 de octubre de 2022 a las 04:52 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095732

16 Feb 2023 - 06:02 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 50.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000099637

28 Feb 2023 - 09:01 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 230.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098956

15 Mar 2023 - 07:05 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 250.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093310

29 Mar 2023 - 09:46 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 250.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091712

30 Mar 2023 - 05:41 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 150.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000096012

01 Abr 2023 - 01:40 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 30.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091813

16 Abr 2023 - 10:00 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 250.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091950

29 Abr 2023 - 01:17 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3022133793

Valor enviado

\$ 250.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000096286

16 Feb 2023 - 06:09 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***3981**

Producto destino

Nequi

3014660962

Valor enviado

\$ 200.000,00



3:49 PM

Signal, Wi-Fi, and battery icons

Navigation icons: back, calendar, trash, mail, and menu

Recibidos

David Andon 25 may. para mí

OTORGAMIENTO DE PODER

Yo: **David José Andon Ortega**, Identificado con cédula de ciudadanía número **72252569**, domiciliado en el Municipio de Malambo - Atlántico confiero poder amplio y suficiente a la señora; **Ana Mercedes Barboza Cuesta**. Identificada con cédula de ciudadanía: **32937004**, **T.P número 339.533**, correo electrónico: barbozacuentasana@gmail.com, para que en mi nombre y representación conteste demanda de fijación de alimento a menores que cursa en mi contra por parte de la señora; **Adriana Cecilia garzón madera**, quien actúa en representación de los menores, **Jade Isabel Andón garzón y zaid David Andón garzón**.

Demanda que se encuentra radicada con el número 18001311000620230008600

Faculté a mi apoderado de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del código general del procesa.

Mail icon with 99+ notifications and camera icon

Barranquilla Atlántico, 06 de junio de 2023.

Señor(a)

HONORABLE JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD (BARRANQUILLA)

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PODERDANTE: DAVID JOSE ANDON ORTEGA

APODERADO: ADRIANA CECILIA GARZON MADERA

DAVID JOSE ANDON ORTEGA, hombre, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena -Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.252.569, respetuosamente ante usted acudo para manifestar que, mediante el presente escrito, confiero poder especial, Amplio y Suficiente a la señora. **ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 339.533 adscrita al Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.937.004 de Cartagena – Bolívar, correo electrónico barbozacuentasana@gmail.com, para que en mi nombre y representación proceda a contestar demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTO** , impetrada en mi contra por la señora **ADRIANA CECILIA GARZON MADERA** en representación de los menores **JADEL ISABEL ANDON GARZON Y ZAID DAVID ANDON GARZON** bajo el radicado No **08001311000620230008600**, ante el presente despacho.

A mi apoderada otorgo las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar nulidades, y en general todas las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por último, relevo a mi apoderado del pago de costas y gastos.

Sírvase reconocerle a la Dra. **ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA**, personería jurídica en los términos y para los fines a que se contrae el presente memorial.

Atentamente,

DAVID JOSE ANDON ORTEGA

C. C. No. 72.252.569

Acepto,

ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA

CC. 32.937.004 de Cartagena – Bolívar,

T.P. No. 339.533 del C. S. de la J.

Abogado.

EXCEPCIONES PREVIAS

ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero 32937004 T.P 339.533 del C.S.J Judicatura actuando en representación del señor DAVID JOSE ANDON ORTEGA, solicito se le dé tramite a la siguiente excepción previa fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: la señora demandante en representación de los menores alimento JADEL ISABEL ANDON GARZON Y ZAID DAVID ANDON GARZON., presento demanda de alimentos contra el señor DAVID ANDON ORTEGA, sin embargo, dentro de los anexos y pruebas, no se encuentra ningún tipo de acta que establezca que se intento o cito a una conciliación entre las partes, por lo que falta el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial prescrito en la ley 640 de 2001, para este tipo de procesos de familia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 100 numeral 5 del código general del proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa falta de requisitos formales de la demanda, al no anexar la parte demandante la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad, de conciliación extrajudicial.

SEGUNDO: declarar inepta la demanda presentada por falta de requisitos formales en esta.

NOTIFICACIONES

el suscrito recibe notificaciones al correo electrónico barbozacuentasana@gmail.com, y en el centro edificio Araujo oficina 607.

Demandado recibe notificaciones al correo electrónico davidjoseandon@gmail.com, teléfono 3004457706 y dirección: Calle 17 # 24- 30 el concord de malambo.

Atentamente

ANA MERCEDES BARBOZA CUESTA

CC 32.937.004

TP 339.533 DEL C.S. JUDICATURA